REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SBIF-GTI-4040

Caracas, 06 JUN 2001

CIRCULAR DIRIGIDA A: BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS DE INVERSIÓN, BANCOS HIPOTECARIOS, ARRENDADORAS FINANCIERAS, SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO.

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 175 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, en concordancia con el artículo 30 de la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo y lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 001-06-98 de fecha 26 de junio de 1998 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.484 del 29 de junio del mismo año, mediante la cual se dictan las "Normas Relativas al Funcionamiento del Sistema de Información Central de Riesgos", a fin de informarle la modificación de los datos relacionados con la Actividad Económica manejada actualmente en el S.I.C.R.I.

La modificación se debe realizar específicamente en lo relativo al campo Actividad Económica, en el cual actualmente se está indicando el desempeño laboral o profesional del deudor; sin embargo, este Organismo estima conveniente poder obtener en dicho campo, la actividad en función del destino del crédito; es decir, se deben cambiar los códigos de actividad económica del deudor por el destino del crédito, utilizando para ambos casos el código suministrado en el Manual General del Sistema de Información Central de Riesgos (S.I.C.R.I.).

Sin más a que hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

Alejandro Cáribas
Superintendente

Dirección: Avenida Universidad - Esq. Traposos - Edif. SUDEBAN- Apartado Postal 6761 - Código Postal 1010 - Master: 408.93.33- Fax: 408.91.37.